



ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO  
Y TECNOLOGICO  
Organo Subsidiario de Ejecución  
Primer período de sesiones  
Ginebra 28 de agosto a 1º de septiembre de 1995

LA DIVISION DEL TRABAJO ENTRE LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS  
ESTABLECIDOS POR LA CONVENCION

Nota de la secretaría

1. INTRODUCCION

1. En su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes adoptó una serie de decisiones que inciden directa o indirectamente en la labor del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Organo Subsidiario de Ejecución (OSE). Algunas de estas decisiones atribuyen responsabilidades parecidas a ambos órganos subsidiarios o lo hacen de una manera que exige una aclaración para evitar la duplicación de trabajo.

2. La secretaría ha procurado resolver ese problema por medio de los proyectos de programas de trabajo que ha preparado para someterlos a la consideración de cada uno de estos órganos en su primer período de sesiones (FCCC/SBSTA/1995/2 y FCCC/SB1/1995/2). De aceptarse estos programas de trabajo, quedaría establecida una división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios, cada uno de los cuales se concentraría en determinados aspectos de los asuntos de responsabilidad común o tomaría la iniciativa en relación con ellos. Sin embargo, ello no limitaría la capacidad de un órgano de decidir lo que incumbe a su mandato. Los documentos de la secretaría destinados a estos órganos se dividirían, cuando procediera, según los aspectos científicos/técnicos y normativos de que trataran a fin de facilitar la labor de los órganos respectivos.

3. La presente nota se ha preparado a título de información. Su finalidad es explicar el razonamiento en que se basan las propuestas de la secretaría para cada programa de trabajo. No se pretende que se examine como un tema específico del programa.

4. Como se recordará, se ha pedido a cada órgano subsidiario que informe a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones sobre sus actividades y disposiciones de organización a más largo plazo, con inclusión de cualquier ajuste en las funciones o la asignación de los trabajos. Ello ofrecerá la oportunidad de aclarar la situación a la luz de la experiencia ya acumulada. Entre tanto, es importante que los miembros de las Mesas de ambos órganos subsidiarios sigan colaborando estrechamente. La Mesa de la Conferencia de las Partes, de la que son miembros los Presidentes de ambos órganos, también podrá mantener en examen la situación.

5. El Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico Tecnológico y el Organismo Subsidiario de Ejecución comparten responsabilidades respecto de cinco cuestiones que se examinan a continuación.

## 2. LAS COMUNICACIONES DE LAS PARTES INCLUIDAS EN EL ANEXO I

6. En las decisiones 2/CP.1 y 3/CP.1 sobre la presentación y el examen de las comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I, se atribuyen responsabilidades a "los órganos subsidiarios" (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1). La cuestión específica de los "ajustes estadísticos" se encomienda al OSACT. En la decisión 6/CP.1 sobre los órganos subsidiarios se asignan responsabilidades a ambos órganos: el OSACT se concentrará en los "aspectos científicos y técnicos" y el OSE en los "aspectos normativos". Ambos órganos se encargarán de examinar las comunicaciones, los informes de los exámenes a fondo y los documentos de síntesis.

7. Los proyectos de programas de trabajo se basan en la siguiente división del trabajo:

OSACT: Examinará los aspectos científicos y técnicos de las comunicaciones nacionales y los informes sobre los exámenes a fondo, comprendida la cuestión de los ajustes estadísticos; supervisará la preparación de la recopilación y síntesis.

OSE: Examinará los aspectos normativos de las comunicaciones nacionales, los informes sobre los exámenes a fondo y la recopilación y síntesis, en particular el conjunto de los efectos agregados de las medidas adoptadas.

## 3. ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE EN LA ETAPA EXPERIMENTAL

8. En la decisión 5/CP.1 sobre las actividades realizadas conjuntamente se dispone que el Organismo de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en coordinación con el Organismo Subsidiario de Ejecución, establecerá un marco para la presentación de informes sobre dichas actividades. Además, se solicita a ambos órganos que, con la asistencia de la secretaría, elaboren un informe de síntesis para su examen por la Conferencia de las Partes.

9. Los proyectos de programa de trabajo se basan en la siguiente división del trabajo:

OSACT: Elaborará un marco para la presentación de informes (en coordinación con el OSE); examinará los aspectos técnicos del informe de síntesis y transmitirá el informe junto con las eventuales conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes.

OSE: Examinará los aspectos normativos del informe de síntesis y transmitirá el informe junto con las eventuales conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes; asesorará al OSACT en la elaboración del marco para la presentación de informes.

#### 4. TECNOLOGIA

10. En la decisión 13/CP.1 sobre la transferencia de tecnología se dispone que el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico examinará los documentos solicitados, a saber el informe sobre el cumplimiento de los compromisos, y el inventario y evaluación con inclusión de las condiciones para la transferencia y asesorará a la secretaría al respecto. En la decisión 6/CP.1 sobre los órganos subsidiarios se pide al OSACT que identifique las tecnologías y preste asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo o de transferir dichas tecnologías. Por otra parte, también se dispone en esta decisión que el Organismo Subsidiario de Ejecución asesorará a la Conferencia de las Partes en materia de transferencia de tecnología y examinará la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4.

11. Los proyectos de programas de trabajo se basan en la siguiente división del trabajo:

OSACT: Se concentrará en las cuestiones relativas a la identificación, la evaluación y el desarrollo de tecnologías; examinará el documento del "inventario y evaluación" de tecnologías.

OSE: Se concentrará en las cuestiones relativas a la transferencia de tecnología y el cumplimiento de las obligaciones conexas; examinará el "informe pormenorizado" sobre el cumplimiento de los compromisos de transferencia de tecnología y la elaboración de las condiciones para la transferencia.

A este respecto la propuesta difiere en parte de la decisión 13/CP.1. No obstante, la secretaría estima que la propuesta refleja el propósito de la decisión 6/CP.1 y de la Convención y asegura una distribución racional del trabajo entre ambos órganos.

5. COMUNICACIONES DE LAS PARTES NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I

12. En la decisión 8/CP.1 se pide a "los órganos subsidiarios" que preparen recomendaciones para la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones sobre las directrices para la elaboración de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I así como propuestas para el proceso de examen de estas comunicaciones.

13. Los proyectos de programas de trabajo se basan en la siguiente división del trabajo:

OSACT: Preparará recomendaciones sobre las directrices para las comunicaciones;

OSE: Elaborará propuestas sobre el proceso de examen de las comunicaciones.

6. EMISIONES ORIGINADAS POR EL COMBUSTIBLE DEL TRANSPORTE  
AEREO Y MARITIMO INTERNACIONAL

14. En la decisión 4/CP.1 se pide al Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Organismo Subsidiario de Ejecución que aborden la cuestión de la asignación y el control de las emisiones originadas por el combustible del transporte aéreo y marítimo internacional.

15. Los proyectos de programas de trabajo se basan en la siguiente división del trabajo:

OSACT: Examinará los aspectos técnicos de la asignación y el control de las emisiones y otra información pertinente;

OSE: Determinará qué información técnica y de otra índole necesitará para formular sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y pedirá dicha información al OSACT; examinará las consecuencias en el plano normativo de diferentes opciones relativas a la asignación y el control de las emisiones basándose en la información facilitada por el OSACT.

-----